



*Somos corazón
y voluntad*

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERÍA MUNICIPAL**

**Refinanciamiento de la Deuda Pública
Municipio de Mexicali, Baja California**

Licitación Pública No. AYTOMXL-TM-RR-20-01

Segundo Taller de Aclaraciones - jueves 23 de julio de 2020



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

Índice

BAJÍO	3
BANOBRAS	14
BANORTE	17
BBVA	28
CITIBANAMEX	34

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

BAJÍO

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Decreto 56, Artículo Segundo y Cuarto fracción I. Anexo C, inciso l de las Bases. Del Anexo 7 de los Documentos que integran la Oferta.	Favor de indicar ¿Como y cuando se realizará la desafectación y nueva afectación de Participaciones Federales que serán la Fuente de Pago del Crédito? ¿Las Participaciones Federales Fuente de Pago será el 35% ya que se indica “hasta” el 35%, y son de libre disposición? Se pide al Municipio informar respecto de las Participaciones, ¿Cuál es el porcentaje que están considerando afectar al Fideicomiso para el pago del Financiamiento? y ¿ Son los que se registran como “Participaciones de contribuciones federales” en la Ley de Ingresos?	El Municipio afectará hasta el 35%, o el porcentaje proporcional que resulte aplicable, de acuerdo al monto asignado a cada una de las Instituciones Financieras que resulten ganadoras. Las Participaciones a ser afectadas son aquellas que le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones. Se afectarán Participaciones libres, que no se encuentran afectadas actualmente.
2.	Decreto 56, Artículo Segundo. Bases, 3.2. Crédito, antecedente Séptimo.	La afectación de las Participaciones Federales Fuente de Pago, ¿Se realizará a través de nuevos fideicomisos o será en alguno ya existente? Favor de confirmar en su caso, que el Fideicomiso Fuente de Pago será el Fideicomiso 303550 e indicar si tiene convenios modificatorios, y en su caso proporcionar para su revisión incluyendo los convenios modificatorios que tenga.	Se propone utilizar el Fideicomiso No. 303550 que el Municipio mantiene actualmente con HSBC. En días pasados se proporcionó el contrato de dicho fideicomiso. El Municipio tiene contemplado realizar ciertas actualizaciones a dicho contrato. De ser requerido por alguna Institución Financiera que resulte ganadora, se podrá considerar la creación de un nuevo fideicomiso.
3.	Decreto 56, Artículo Segundo. Crédito, Cláusula Primera, definición de “Crédito”.	Favor de indicar el monto que se tiene previsto solicitar para efectos de gastos y costos asociados a la contratación de créditos, fondos de reserva, asimismo lo conducente para instrumentos derivados o de cobertura.	El monto de los gastos y costos asociados a la contratación de créditos será del 1% más IVA respecto del monto total a contratar. El monto para la constitución inicial de los fondos de reserva se calculará como 3 veces la mensualidad máxima del año en curso.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

4.	Decreto 56, Artículo Cuarto fracción I, segundo párrafo.	Se prevé que las operaciones financieras de cobertura tengan en su caso la misma fuente de pago que los financiamientos, de que se contraten ¿Se ajustarán los porcentajes de afectación de las Participaciones Federales Fuente de Pago? O ¿Cómo se garantizará la suficiencia de recursos?	Los Instrumentos Derivados que, en su caso contrate el Municipio, serán cubiertos con cargo al porcentaje de Participaciones del crédito asociado. Por su parte, las contraprestaciones a favor del Municipio se abonarán directamente a la cuenta en el fideicomiso que corresponda al crédito asociado al Instrumento Derivado. En caso de contratar CAPs o Collars, el pago de las primas deberá ser realizado con prelación posterior a las obligaciones que se deriven del crédito.
5.	Bases, numeral 3.1.	El saldo de los financiamientos correspondientes a los créditos 9482 y 11036 está definido al 31 de enero de 2020, las cantidades generadas y pagadas en el transcurso de los meses posteriores de 2020, ¿No se están considerando? O ¿se van a ajustar en su momento?	Se ajustarán los saldos en el momento de formalizar los contratos de crédito con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
6.	Decreto y Documentos de la Licitación.	Favor de informar si al momento se tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto legal o de cualquier índole que pudiera invalidar el Decreto, autorización de cabildo o cualquiera de los documentos que integran el proceso de licitación.	A la fecha no se tiene conocimiento de ninguna situación con estas características.
7.	Bases, numeral 8	Al Acto de Presentación de Ofertas, ¿basta que el representante legal acuda con su identificación oficial vigente o se requiere algún otro documento?	Deberá acudir con toda la documentación que integra la Oferta, de acuerdo con las Bases, incluyendo sin limitar lo estipulado en los numerales 7 y 7.1 de las mismas.
8.	Bases, numeral 12	Una vez determinada la oferta ganadora, ¿es posible realizar cambios al proyecto de Contrato de Crédito y sus Anexos por parte de la Institución o bien, negociar algunos de los términos y condiciones?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
9.	Bases, numeral 17. Crédito Anexo C, inciso m.	Para efectos de la contratación de derivados, en caso de que se realice, ¿Cómo se determinará su contratación? ¿Se realizará a través de licitación?	En caso de contratación de Instrumentos Derivados, esta se realizará en apego a la legislación aplicable.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

10.	Bases de Licitación, Anexo C, Inciso r. primer párrafo. Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito.	Establece que saldo objetivo del fondo de reserva es el equivalente a 3 veces la mensualidad más alta del año. ¿Se refiere al año en curso? En el Anexo A, Modelo de contrato de Crédito establece que el saldo objetivo será de 3 veces la mensualidad máxima del año siguiente. ¿Cuál prevalece? Favor de aclarar.	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se calculará como 3 veces la mensualidad máxima del año en curso, al momento de disponer el crédito. Posteriormente, el cálculo se realizará al final de cada año, como 3 veces la mensualidad máxima del año siguiente.
11.	Bases, punto 2.	Se pide al Municipio proporcionar el acta de cabildo por la cual se autorizó (i) la contratación del Financiamiento en los términos que aparecen en las Bases, y (ii) la afectación de participaciones federales del Fondo General de Participaciones que corresponden al Municipio para establecer la fuente de pago del Financiamiento.	El acta de cabildo se encuentra en el portal del Municipio, en la siguiente liga: https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/disciplinafinanciera.html
12.	Decreto y de las Bases, punto 3.1.	Existe discrepancia entre el Decreto y las Bases por la constitución del Fondo de Reserva, en el primero se interpreta como recursos adicionales a los autorizados para el refinanciamiento de los Financiamientos Existentes, pero en las Bases indica que los recursos para el refinanciamiento podrán utilizarse para constituir el Fondo de Reserva, por lo que se pide al Municipio esclarecer esta situación y confirmar que no se está observando lo autorizado en el Decreto.	No existe discrepancia. En el artículo primero del Decreto se autoriza al Municipio la contratación de financiamiento hasta por \$965'042,323.00 para destinarla al refinanciamiento de su deuda pública, y se añade <i>“Autorizando también que dicha cantidad líquida pueda incrementarse hasta con las cantidades necesarias para (i) constitución de fondos de reserva [...]”</i> . Por su parte, las Bases en el numeral 3.1 señalan lo siguiente: <i>“El Financiamiento se contratará hasta por una cantidad de \$965'042,323.00 [...], más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva [...]”</i> , en línea con el Decreto.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

13.	Bases y Decreto	Se pide al Municipio informar: (i) el origen de los recursos necesarios para constituir el fondo de reserva, para el caso de que no se considere parte del financiamiento para su constitución, (ii) si es posible considerar su constitución como una condición suspensiva para la disposición del financiamiento, o están considerando un plazo para su constitución, y (iii) si el fondo de reserva se integrará en una cuenta que para tales efectos apertura el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	<p>El fondo de reserva inicial se constituirá con cargo a la disposición del crédito, por tal motivo no podrá considerarse como una condición suspensiva.</p> <p>En la cláusula 14 del modelo de contrato de crédito se establece la mecánica para la constitución inicial, mantenimiento y, en su caso, reconstitución del fondo de reserva.</p> <p>El fondo de reserva se integrará en una cuenta que para tales efectos apertura el Fiduciario del Fideicomiso, tal como se señala en la definición “Fondo de Reserva”, en el modelo de contrato de crédito.</p>
14.	Bases, punto 3.	De ser licitante ganadora, se requerirá que el contrato de crédito sea ratificado ante fedatario público, los costos que esto cause ¿Podrán ser considerados como parte de los “Costos asociados a la celebración de cada Contrato de Crédito”?	No es posible. Dicho gasto deberá correr por cuenta de la Institución Financiera que resulte ganadora, en caso que así lo requiera.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

15.	Bases, punto 7.	Se pide al Municipio informar si, para el caso de la Institución Financiera decida presentar 2 ofertas, éstas podrán entregarse en un solo sobre cerrado y que puedan ser grabadas en una misma USB. Asimismo, se establece que cada institución financiera podrá presentar una o más ofertas, cada una de las cuales calificará y evaluará de manera independiente. ¿Es posible presentar una oferta con varios tramos con diferente diferencial?	<p>En caso que la Institución Financiera decida presentar más de una oferta, bastará acompañar un solo juego de anexos (Anexo 1 al 6) y diferenciar las ofertas utilizando para ello el Anexo 7. Es decir, se deberá presentar un Anexo 7 para cada oferta diferenciada. Para mayor detalle se sugiere ver el numeral 7.1 de las Bases.</p> <p>Dado que cada oferta se calificará y evaluará de manera independiente, cada una deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para ser considerada Oferta Calificada.</p> <p>Es posible utilizar más de un sobre, según se requiera, todos los cuales deberán estar identificados en la carátula, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de las Bases.</p> <p>Sí es posible entregar la documentación digital en un mismo USB.</p>
16.	Bases, punto 7.	Se pide al Municipio informar si es posible considerar como única condición para pagos anticipados, que éstos deban realizarse en una de las fechas de pago de capital e intereses.	<p>Sí es posible.</p> <p>Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.</p>
17.	Bases, punto 4.	Se pide al Municipio informar, si además de los documentos que se enviaron al Municipio para acreditar estar autorizadas para operar de conformidad con el párrafo segundo del punto 4, será necesario presentar de forma adicional dentro del sobre que contenga la oferta, copia certificada o copia simple de la escritura constitutiva de la licitante, de sus estatutos vigentes y del poder del apoderado legal que firma la oferta.	<p>No es necesario, siempre y cuando el representante legal que firme los documentos de la Oferta sea el mismo que quedó registrado de acuerdo al numeral 4 de las Bases y no exista ninguna modificación a los documentos presentados con anterioridad.</p>

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

18.	Bases, punto 9.	Se pide al Municipio informar sobre las Tasas Efectivas que mantienen los Financiamientos Existentes.	Los Financiamientos Existentes actualmente promedian una tasa efectiva de 6.56%. Para efectos de lo estipulado en las Bases, dicho nivel será considerado como la "Tasa Efectiva Base".
19.	Del Anexo 2 de los Documentos que integran la Oferta.	Como tal no existe un número de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solo el oficio de autorización para que la sociedad se haya constituido como una Institución de Banca Múltiple, se pide al Municipio informar si podemos presentar la siguiente constancia donde se desprende el número de CASFIM (Catálogo del Sistema Financiero Mexicano) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sí es posible. Favor de hacer referencia en el Anexo 2, al oficio de autorización y constancia señaladas.
20.	Del Anexo 4 de los Documentos que integran la Oferta.	Se pide al Municipio considerar se elimine el Apéndice I que acompaña al Anexo 4 de los Documentos que integran la Oferta y se adicione en el primer párrafo del mismo Anexo, texto para manifestar su conformidad con el contenido de la Convocatoria, los Talleres de Aclaraciones y las Bases de la Licitación Pública, para evitarle al Municipio complicaciones al momento de revisar las Ofertas y evitar el uso innecesario de papel.	Es aceptable el planteamiento.
21.	Bases, Anexo 7.	Se pide al Municipio informar si existen reglas de cálculo sobre la asignación de las sobretasas aplicables de acuerdo a la <i>Tabla de Revisión y Ajuste de las Sobretasas Aplicables</i> , o son de libre asignación por parte de los licitantes.	Son de libre asignación por parte de los licitantes.
22.	Bases de Licitación, Anexo C, Inciso b. segundo párrafo	Establece que la oferta mínima para participar es de \$250'000,000 MN. Se podrían hacer una oferta con varios tramos, siendo individualmente menor a esta cantidad, ¿pero que en su conjunto si cumplan con el monto mínimo?	No es posible. Dado que cada oferta se calificará y evaluará de manera independiente, cada una en lo individual deberá cumplir con el monto mínimo de \$250,000,000 MN, como parte de los requisitos para ser considerada Oferta Calificada.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

23.	Crédito, Cláusula Primera, definición de “Factor de Aceleración”	Favor de indicar en base a que se considero determinar el Factor de Aceleración de 1.3 veces la Cantidad del Servicio de la Deuda. Se solicita se incremente a 1.5.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
24.	Crédito, Cláusula Tercera.	Se solicita que se indiquen y complementen los datos del destino del Crédito correspondiente a los incisos (i), (ii) y (iii). Favor de precisar si conforme al destino del Crédito, se pagarán de forma parcial o total los créditos a refinanciar.	Dichos conceptos serán llenados al momento de formalizar los contratos de crédito con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, en base al monto total contratado con cada una de ellas. De acuerdo a lo anterior, los créditos a refinanciar podrán ser pagados de forma parcial o total con uno o más Financiamientos.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

25.	Crédito, Cláusula Cuarta.	<p>Se solicita que se integren como Condiciones Suspensivas para la Disposiciones del Crédito las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del punto 4.1 se solicita que el Contrato de Crédito sea ratificado ante Fedatario Público y se entregue un tanto original ratificado ante fedatario público. Por el costo de la ratificación, se pide al Municipio informar si cubrirán el costo de la ratificación. 2. Del punto 4.5, se solicita que se entregue copia certificada del Fideicomiso. 3. Del punto 4.6, se solicita que se haga entrega al Acreditante, una copia certificada de la instrucción irrevocable a la Secretaria de Hacienda del Estado de la afectación del Porcentaje de Participaciones afectadas al Fideicomiso. 4. Del Punto 4.8, se solicita que se agregue en el punto la obligación de entregar al Acreditante un certificado, por el cual certifique que: (i) las declaraciones del Estado contenidas en el Crédito y en cada uno de los demás Documentos del Financiamiento son verdaderas y correctas en todos los aspectos; (ii) todos los Documentos del Financiamiento están en vigor y surtiendo plenamente sus efectos en los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos del Financiamiento; y (iii) todas las condiciones suspensivas previstas en la cláusula Cuarta han sido cumplidas. <p>Se solicita se agregue como condición suspensiva, que el Municipio entregue un escrito, por el cual acredite que el Crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.</p> <p>Los gastos asociados a ratificaciones y/o certificaciones ante Fedatario Público correrán por cuenta de la Institución Financiera que resulte ganadora, en caso que así lo requiera.</p>
-----	---------------------------	--	--

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

26.	Crédito, Cláusula Quinta, 5.1.	Se solicita que se especifique a que otras cuentas distintas a la del Municipio o del Fideicomiso, se solicitaría en su caso la entrega de los recursos objeto de la Disposición.	Podría solicitarse la entrega directamente a la cuenta del Acreditante de los créditos a refinanciar.
27.	Crédito, Cláusula Sexta.	Se indica que los intereses que se generen se pagarán con recursos ajenos al Financiamiento, sin embargo, en la Cláusula Tercera y Novena, parte del financiamiento se utiliza para el fondo de reserva, así como para pagos anticipados, el que a su vez se podría utilizar para el pago de principal e intereses del Crédito. Favor de aclarar ya que es contradictorio.	Si bien la constitución inicial del fondo de reserva se realiza con cargo a la disposición del crédito, su reconstitución en caso de utilizarse sería con recursos ajenos al crédito

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

28.	Crédito, Cláusula Sexta.	Se indica que la revisión de la Sobretasa se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al Acreditado o al Crédito, según aplique. ¿Cuándo aplica para el Acreditado y cuando al Crédito? Se pide al Municipio considerar señalar una Tasa de Interés Ordinaria Inicial con la sobretasa que le corresponde por las calificaciones quirografarias en términos del Contrato de Crédito, a efecto de cumplir con los requerimientos del Registro Público Único para la inscripción de un Financiamiento. Se pide al Municipio informar si es posible considerar que los intereses moratorios se calculen a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria vigente en la fecha en que debió ser cubierta su obligación hasta la fecha de su pago total.	<p>La revisión y ajuste de la sobretasa se especifica en la cláusula 6.2. del modelo de contrato de crédito. Al respecto, cuando el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, se toma en cuenta la calificación del crédito que representa el mayor nivel de riesgo. Asimismo, si el crédito cuenta con menos de 2 calificaciones y el acreditado cuenta con al menos 2 calificaciones quirografarias, entonces se toma la calificación quirografaria que represente el mayor nivel riesgo.</p> <p>No es posible. El modelo de contrato de crédito no considera una tasa de interés ordinaria inicial cuya determinación sea distinta a lo estipulado en el numeral 6.2. Es decir, si para la fecha de determinación de la tasa de interés ordinaria, el crédito ya cuenta con al menos 2 calificaciones, entonces se tomará la calificación del crédito (no las calificaciones quirografarias) que represente el mayor nivel de riesgo.</p> <p>En relación al cálculo de los intereses moratorios, dicha razón podrá negociarse con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.</p>
29.	Crédito	Favor de indicar si se tiene una fecha estimada de firma del Contrato de Crédito, en su caso proporcionar fecha estimada.	Se estima firmar el contrato de crédito hacia principios de octubre del presente año. No obstante, de acuerdo a lo establecido en las Bases, las ofertas recibidas deberán tener una vigencia de 90 días naturales a partir de la fecha de su presentación.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

30.	Crédito, Cláusula Décima Primera	<p>En el punto 11.5, se solicita que el plazo para entrega de información se reduzca a 10 días.</p> <p>Se solicita que se agreguen las siguientes obligaciones de hacer:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar, dentro de un plazo máximo de 90 Días posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del Crédito o se hubiera concluido el Plazo de Disposición del Crédito, lo que ocurra primero, mediante la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del Órgano Interno de Control Municipal, o funcionario legalmente facultado del Órgano Interno de Control Municipal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración municipal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos, en el que certifique que los recursos ejercidos por el Municipio con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato. <p>El Municipio, deberá informar al Acreditante del surgimiento de cualquier evento, de cualquier naturaleza, que pudiera afectar, o llegar a afectar, sustancialmente, el Decreto, las Bases de la Licitación AYTOMXL-TM-RR-20-01, o al propio Contrato de Crédito.</p>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
31.	Crédito, Cláusula Vigésima Octava.	Se solicita que se permita al acreditante reservarse el derecho a restringir y denunciar el Crédito.	No se podrá incluir restricción y denuncia, salvo los casos específicos incluidos en las condiciones suspensivas y las obligaciones de hacer y no hacer.

BANOBRAS

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases; Anexo C, Inciso b. Monto de Financiamiento solicitado. C. Destino Anexo A. Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera. Destino	<p>Solicitud: Desglosar el importe de cada concepto que comprende el destino del crédito, en específico los Gastos y Costos Asociados.</p> <p>Pregunta: A fin de hacer compatible nuestra oferta con la normativa institucional ¿sería posible excluir ciertos Gastos y Costos Asociados a la contratación del financiamiento, específicamente, el pago de asesorías legales y financieras?</p> <p>Pregunta: ¿la comisión por pago anticipado de los créditos a refinanciar será cubierta con el financiamiento a otorgar o con recursos del municipio?</p>	<p>El desglose de cada concepto que comprende el destino del crédito, está considerado en la cláusula 3 del modelo de contrato.</p> <p>Sí es posible excluir dichos gastos asociados a la contratación del Financiamiento.</p> <p>La comisión por pago anticipado de los créditos a refinanciar será cubierta con recursos del Financiamiento.</p>
2.	Modelo de Contrato de Crédito; Cláusula Primera; Pagaré. Quinta; Apartado 5.1; inciso (ii) Anexo 7	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, se solicita eliminar el concepto de “Pagaré”, así como las referencias en el resto del contrato, ya que la Institución no requiere la suscripción de éstos por parte del Municipio.</p>	<p>Sí es posible la eliminación del concepto de Pagaré, en caso que así lo soliciten las Instituciones Financieras ganadoras.</p>
3.	Anexo A. Modelo de Contrato de Crédito. Antecedentes	<p>Solicitud: Incluir en Antecedentes la sobretasa ofertada y la tasa efectiva de adjudicación.</p>	<p>Así está considerado en el modelo de contrato de crédito, antecedente Sexto.</p>

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

4.	Modelo de Contrato de Crédito; Cláusula Primera Definiciones	Solicitud: Incluir la definición del Registro Municipal de Deuda Pública y como condición suspensiva “Entregar al Acreditado un ejemplar original de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Deuda Pública.”, de conformidad con el Decreto Número 56 y el artículo 35 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.	Sí. Se incluirá dicha definición y condición suspensiva en los contratos de crédito que se formalicen con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
5.	Modelo de Contrato de Crédito; Cláusula Sexta; Inciso 6.2	Pregunta: En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, ¿se podría eliminar la obligación de obtener dos calificaciones del crédito y, por ende, no considerar su incumplimiento como causal de aceleración parcial?	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
6.	Anexo A. Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda. Causas de Aceleración Parcial y Total. Inciso 12.1	Solicitud: En caso de que el Municipio lleve a cabo la contratación de un instrumento derivado por encima del límite máximo establecido contractualmente sin previo consentimiento de Banobras sobre la suficiencia de la fuente de pago, se solicita sea considerado como un evento de incumplimiento que tendrá como consecuencia aceleración parcial.	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
7.	Anexo A. Modelo de Contrato. Clausula 28. Restricción y denuncia.	Solicitud: Se solicita la posibilidad de agregar en los contratos de refinanciamiento la Cláusula de Restricción y Denuncia.	No se podrá incluir restricción y denuncia, salvo los casos específicos incluidos en las condiciones suspensivas y las obligaciones de hacer y no hacer.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

8.	Modelo de Contrato de Crédito; General	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, los términos de la formalización respecto de las características del crédito, se deberán adecuar conforme a la normativa interna de Banobras así como a las condiciones que, en su momento, autoricen las instancias facultadas de la Institución, incluyendo enunciativamente obligaciones de hacer y no hacer, causales de aceleración y vencimiento anticipado.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.</p>
----	--	--	--

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

BANORTE

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula PRIMERA. Factor de Aceleración	El Modelo de Contrato establece un Factor de Aceleración de 1.3. ¿Es posible incrementarlo a 1.5?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
2	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula SEXTA. Intereses Moratorios	De acuerdo a nuestra normatividad interna, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 2.0. ¿Es posible incrementar la razón que establecen en el modelo de contrato de 1.5 a 2.0?	Sí es posible. Dicha razón podrá negociarse con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
3	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Aceleración Parcial y Total.	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 11.4, referente al Destino del Crédito , debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como Vencimiento Anticipado?	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

4	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Aceleración Parcial y Total.	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 11.9, referente a la No Vulneración de la Fuente de Pago , debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Total. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como Vencimiento Anticipado?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
5	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Aceleración Parcial y Total.	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 11.10, referente al Presupuesto , debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como Vencimiento Anticipado?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
6	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Aceleración Parcial y Total.	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 11.13, referente a la Veracidad de la Información , debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como Vencimiento Anticipado?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

7	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Aceleración Parcial y Total.	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 11.11, referente a la Liquidación total de los créditos a refinanciar , debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como Vencimiento Anticipado?	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
8	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	En caso de resultar ganadores, ¿nos podrían confirmar si es posible incorporar la siguiente Obligación de Hacer? <i>Mantener la contabilidad de acuerdo a la Ley aplicable sea Federal o Estatal.</i>	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
9	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	En caso de resultar ganadores, ¿nos podrían confirmar si es posible incorporar la siguiente Obligación de Hacer? <i>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "LA PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.</i>	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

10	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	<p>En caso de resultar ganadores, ¿nos podrían confirmar si es incorporar la siguiente Obligación de Hacer?</p> <p><i>Enviar a “EL BANCO” dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “LA PARTE ACREDITADA” respecto de las obligaciones de este Contrato.</i></p>	<p>Sí es posible.</p> <p>Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.</p>
11	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	<p>En caso de resultar ganadores, ¿nos podrían confirmar si es posible incorporar la siguiente Obligación de Hacer?</p> <p><i>Revisar en caso de que así lo solicite “EL BANCO” las condiciones pactadas en el presente Contrato.</i></p>	<p>No es claro el sentido de la pregunta.</p>
12	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	<p>En caso de resultar ganadores, ¿nos podrían confirmar si es posible incorporar la siguiente Obligación de Hacer?</p> <p><i>Contar durante toda la vigencia del Contrato con una cobertura mínima de [*] (*) a [*] (*) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses ordinarios del mes siguiente.</i></p>	<p>No es claro el sentido de la pregunta ni sus alcances.</p>

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

13	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	En caso de resultar ganadores, ¿nos podrían confirmar si es posible incorporar la siguiente Obligación de Hacer? <i>Presentar a “EL BANCO”, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.</i>	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
14	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA TERCERA Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado: <i>Si “LA PARTE ACREDITADA” no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato.</i>	El contrato de crédito deberá especificar claramente qué causales serán vencimiento anticipado.
15	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA TERCERA Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado: <i>Si “LA PARTE ACREDITADA” otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</i>	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, sujeto a lo dispuesto por la legislación aplicable.
16	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA TERCERA Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado: <i>Si por actos u obligaciones de “LA PARTE ACREDITADA” para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.</i>	Sí es posible. Cabe destacar que las Participaciones se afectarán con carácter irrevocable. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras para considerar solamente acciones legales en firme.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

17	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA TERCERA Vencimiento Anticipado	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado:</p> <p><i>Si “LA PARTE ACREDITADA” realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados a EL FIDEICOMISO para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.</i></p>	<p>Sí es posible.</p> <p>Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.</p>
----	---	---	--

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

18	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA TERCERA Vencimiento Anticipado	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado:</p> <p><i>Si durante la vigencia del Crédito los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas o aquellas dependencias que las sustituyan, afectados para el pago de este Contrato se reducen un 25% (veinticinco por ciento) o más su valor o baja su aforo, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.</i></p>	<p>Para estos efectos, el contrato de crédito podrá prever un aforo mínimo respecto de las Participaciones, de no más de 2.5 veces medido de forma anual. En caso de requerir medición mensual, el incumplimiento se considerará cuando el aforo esté por debajo de dicho nivel en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un mismo ejercicio fiscal.</p>
19	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA TERCERA Vencimiento Anticipado	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado:</p> <p><i>Si “LA PARTE ACREDITADA” o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.</i></p>	<p>Sí es posible.</p> <p>Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.</p>

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

20	Modelo de Contrato de Crédito	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir las siguientes cláusulas</p> <p>-Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: <i>“La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.</i></p> <p>-CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- <i>Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de “LA PARTE ACREDITADA” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “LA PARTE ACREDITADA” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “LA PARTE ACREDITADA” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.</i></p> <p><u>Reserva, Restricción y denuncia:</u> <i>El banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del</i></p>	<p>En relación a los puntos de “Caso Fortuito o de Fuerza Mayor” y “Cargo en cuenta de cheques”, se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.</p> <p>Respecto al punto de “Reserva, Restricción y denuncia”, no se podrá incluir dicha facultad, salvo los casos específicos incluidos en las condiciones suspensivas y las obligaciones de hacer y no hacer.</p>
----	-------------------------------	---	--

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

		<p><i>Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él la parte acreditada, o ambos a la vez, o a denunciar el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito.</i></p> <p>¿Nos podrían confirmar la factibilidad de incluirlas?</p>	
21	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de Hacer y de No Hacer	En el inciso 11.6 Calificación del Crédito, se menciona que deberá mantener un nivel mínimo de calificación la estructura del crédito, ¿es posible establecer el nivel mínimo en A?	El Municipio estará comunicando en próximos días la calificación mínima, la cual prevemos estará en un rango de BBB a BBB+.
22	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula DÉCIMA QUINTA Obligación de Hacer y Consecuencia en caso de incumplimiento	El incumplimiento en la Obligación de Hacer 11.7 Fondo de Reserva además de detonar un causal de Aceleración, también detonará el incremento en 50% de la sobretasa de interés aplicable?	Sí, durante el periodo de incumplimiento, en los términos estipulados en la cláusula 15 del modelo de contrato de crédito.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

BANORTE

Se anexan preguntas de fecha 9 de julio de 2020

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1		¿Se va a proporcionar modelo de contrato o podemos tomar como referencia nuestro modelo institucional?	Se proporciona modelo de contrato de crédito, mismo que se encuentra publicado en los sitios para el concurso.
2		Por normatividad interna los contratos de crédito se deben ratificar ante fedatario público, ¿En caso de que resultemos ganadores, podrían confirmar si el Municipio pudiera absorber el costo de dicha ratificación?	No es posible. Dicho gasto deberá correr por cuenta de la Institución Financiera que resulte ganadora, en caso que así lo requiera.
3		En caso de resultar ganadores, ¿es posible agregar condiciones suspensivas que por políticas internas son requeridas en nuestra institución? Tales como pagaré(s), solicitud de disposición, oficio donde nos indiquen con la documentación que no excede el techo de financiamiento neto aplicable conforme al sistema de alertas, u otros formatos.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
4		¿Nos podrían indicar si se llevará a cabo la constitución de un nuevo fideicomiso o será a través de fideicomisos ya constituidos? Y en su caso, la fecha de firma del contrato de fideicomiso.	Se propone utilizar el Fideicomiso No. 303550 que el Municipio mantiene actualmente con HSBC. El Municipio tiene contemplado realizar ciertas actualizaciones a dicho contrato. De ser requerido por alguna Institución Financiera que resulte ganadora, se podrá considerar la creación de un nuevo fideicomiso.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

5		¿Podrían confirmar si existirá un aforo mínimo de Participaciones Federales con relación al servicio de la deuda y en qué nivel estaría?	Sí es posible. Se podrá incluir un aforo de no más de 2.5 veces medido de forma anual. En caso de requerir medición mensual, el incumplimiento se considerará cuando el aforo esté por debajo de dicho nivel en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un mismo ejercicio fiscal.
6		¿Nos podrían indicar si el 35% del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Municipio se encuentran desafectadas? O en su caso ¿Nos podrían indicar el procedimiento (y en su caso calendario estimado) que seguirían para desafectar de los fideicomisos, que sirvan la deuda a refinanciar, y afectar las participaciones al nuevo fideicomiso?	Serán Participaciones libres que no se encuentran afectadas actualmente.
7		¿Se tiene establecido el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva?	El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se calculará como 3 veces la mensualidad máxima del año en curso, al momento de disponer el crédito. Posteriormente, el cálculo se realizará al final de cada año, como 3 veces la mensualidad máxima del año siguiente.
8		¿Tienen una fecha estimada para la entrega de la calificación preliminar?	Las calificaciones preliminares asignadas a la estructura de crédito propuesta son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Fitch Ratings: A(mex) - HR Ratings: HR AA
9		¿Se podrá establecer la posibilidad de que se contrate un Instrumento de Cobertura?	El contrato de crédito no incluirá la obligación por parte del Municipio de contratar este tipo de instrumentos, sin perjuicio de la facultad del Municipio para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazo que considere convenientes.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

BBVA

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Modelo de Contrato	Se podrá incluir en la redacción relacionada con el Aforo Mínimo La Afectación del Porcentaje de Participaciones deberá mantenerse durante la vida del Crédito en un monto suficiente para garantizar un aforo de 2.5 (dos punto cinco) veces el servicio de la deuda, medido de manera anual	Sí es posible. Se podrá incluir un aforo de no más de 2.5 veces medido de forma anual. En caso de requerir medición mensual, el incumplimiento se considerará cuando el aforo esté por debajo de dicho nivel en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un mismo ejercicio fiscal.
2	Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta	Modificación El Municipio deberá constituir el Fondo de Reserva inicial con cargo a la Disposición del Crédito a fin de alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva dentro del plazo de <u>10 (diez) Días Hábiles</u> posteriores a la fecha en que el Municipio ejerza la primera Disposición del Crédito	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

3	Modelo de Contrato	<p>Se solicita que la cláusula referente a la determinación de la tasa sustituta a la TIIE quede de la siguiente manera:</p> <p>d) En caso de que la Tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Acreditante utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual (i) la Tasa CETES que esté vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual más 0.80 puntos porcentuales y (ii) Si por cualquier razón el Banco de México dejare de determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tasa TIIE y dejaren de hacer colocaciones primarias de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), entonces utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual la tasa CCP que esté vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual más 1.5 puntos porcentuales. En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de éstas, dada a conocer por el Banco de México más 2.5 puntos porcentuales.</p>	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.</p>
---	--------------------	--	--

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

BBVA

Se anexan preguntas de fecha 9 de julio de 2020

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Convocatoria	Confirmar que contractualmente se podrá establecer un aforo mensual respecto de las participaciones federales	Se podrá incluir un aforo de no más de 2.5 veces medido de forma anual. En caso de requerir medición mensual, el incumplimiento se considerará cuando el aforo esté por debajo de dicho nivel en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un mismo ejercicio fiscal.
2	Convocatoria	¿Actualmente se tienen Calificaciones Preliminares de los Créditos y cuándo las entregarán ?	Se están trabajando. Se espera tener dos calificaciones preliminares antes del siguiente taller.
3	Convocatoria	¿Cuál es la calificación mínima de la calificación crediticia? BBVA podría solicitar que el nivel mínimo se establezca en “AA+” y lo anterior sea considerado como una obligación precedente.	Está considerado en el contrato base. Una vez obtenidas las preliminares, se establecerá la calificación mínima.
4	Convocatoria	Favor de confirmar que no existe un ticket mínimo para presentar posturas.	Sí existe un nivel mínimo por postura de \$250 millones de pesos.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

5	Convocatoria	Confirmar si se proporcionará modelo de contrato de crédito y modelo de contrato de fideicomiso para las operaciones de refinanciamiento de los contratos de crédito descritos en el artículo segundo del Decreto de autorización.	<p>Sí. Ya se proporcionó el modelo de contrato de crédito, así como el contrato de fideicomiso que el Municipio mantiene actualmente con HSBC, mismo que se sugiere utilizar por obiedad de tiempo.</p> <p>Asimismo, en el caso del fideicomiso, se realizarán ciertas actualizaciones al contrato vigente.</p> <p>De ser requerido por alguna institución financiera, se podrá considerar la creación de un nuevo fideicomiso.</p>
6	Convocatoria	Se solicita la posibilidad de agregar en su momento en los contratos que documenten los refinanciamientos la siguiente obligación de no hacer: “Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato”	Con las instituciones ganadoras, se podrán incluir cláusulas institucionales específicas.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

7	Convocatoria	<p>Se solicita la posibilidad de agregar en los contratos que documenten los refinanciamientos la siguiente cláusula de restricción y denuncia: RESTRICCIÓN Y DENUNCIA _____. En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que “EL BANCO” se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a “EL MUNICIPIO”.</p> <p>En caso de denuncia de este contrato, el “Crédito” se extinguirá en la parte en que “EL MUNICIPIO “ no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y “EL MUNICIPIO “ deberá pagar a “EL BANCO” de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.</p>	<p>No se podrá incluir restricción y denuncia, salvo los casos específicos incluidos en las condiciones suspensivas y las obligaciones de hacer y no hacer.</p> <p>Se podrán incluir cláusulas institucionales tanto en obligaciones como en condiciones suspensivas.</p>
8	Convocatoria	<p>¿Se van a afectar porcentajes que actualmente se tienen afectados en alguno o diversos Fideicomisos que sirven como Medio de Pago de los financiamientos actuales objeto de refinanciamiento o serán participaciones libres que actualmente el Municipio no tiene afectadas?, en su caso ¿Existen los modelos de los convenios de reversión y transmisión de los porcentajes de los Fideicomisos actuales al nuevo Fideicomiso Maestro de Medio de pago que se suscribirá con motivo de los refinanciamientos?.</p>	<p>Serán participaciones libres.</p>
9	Convocatoria	<p>Confirmar si el Municipio tiene prevista la incorporación en los contratos que documenten los refinanciamientos la Cláusula de Vencimiento Cruzado.</p>	<p>Con las instituciones ganadoras, se podrán incluir cláusulas institucionales específicas.</p>

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

10	Convocatoria	Confirmar que cualquier duda o aclaración referente a las Bases de licitación, los modelos de contrato de crédito, fideicomiso y oferta (en su caso), podrán ser comunicadas y en su caso, aclaradas por el Municipio en el segundo Taller de Aclaraciones.	Es correcto, se podrán revisar las dudas en el segundo taller.
11	Convocatoria	Confirmar si existirá algún modelo proporcionado por el Municipio para la carta oferta irrevocable que deberán presentar las instituciones de crédito.	Sí, se encuentra junto con las bases publicadas en los sitios para el concurso.

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

CITIBANAMEX

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases. Definiciones	Se puede ofertar un plazo del financiamiento distinto al solicitado y no es causa de rechazo la propuesta	No es posible. El plazo deberá ser de 18 años.
2.	Bases. Definiciones	Para efectos del Contrato de Crédito, se solicita limitar a que las agencias calificadoras sean Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	No es posible limitar a esas agencias calificadoras, pues una de las calificadoras actuales del Municipio es HR Ratings. Ver respuesta 3 siguiente.
3.	Bases. Definiciones	En caso de que la sugerencia anterior no sea aceptada, se solicita que de las 2 calificaciones que deberán obtenerse, al menos 1 deba ser de Standard & Poors, Moody's o Fitch Ratings.	Sí es posible.
4.	Bases. Definiciones; Sección 3.2	Se solicita confirmar si el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que fungirá como fuente de pago de los contratos de crédito es un fideicomiso existente o si será un fideicomiso específico que se constituya con el o los licitantes ganadores. Si se trata de un fideicomiso existente, se solicita confirmar quién es la institución fiduciaria.	Por cuestión de tiempo en su implementación, se sugiere utilizar el fideicomiso existente que el Municipio mantiene con HSBC. De ser requerido por las instituciones financieras que resulten ganadoras, se podrá considerar la creación de un nuevo fideicomiso.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

5.	Bases. Definiciones; Sección 3.2	<p>En caso de tratarse de un fideicomiso por constituirse con el o los licitantes ganadores, se solicita informar quién será el fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.</p> <p>En caso de no haber sido designado, se solicita confirmar si es aceptable que la institución financiera ganadora seleccione a la institución fiduciaria.</p>	Ver respuesta 4 anterior.
6.	Bases. Definiciones	<p>Se solicita aclarar si las Participaciones o Participaciones Federales de las cuales se obtendrán los recursos que serán la fuente de pago de los créditos se encuentran actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago y serán transferidas al fideicomiso que se constituya conforme a lo establecido en las Bases y en el modelo del contrato.</p> <p>En caso de que se encuentren actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago, favor de aclarar la forma y momento en que se llevará a cabo la transferencia en favor del fideicomiso que se constituya para el pago de los créditos que se otorguen bajo este procedimiento de licitación.</p>	Serán Participaciones libres que no se encuentran afectadas actualmente.
7.	Bases. Definiciones	Se solicita informar cuándo se proporcionará la Calificación Preliminar a los participantes y cual sería.	<p>Las calificaciones preliminares asignadas a la estructura de crédito propuesta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fitch Ratings: A(mex) - HR Ratings: HR AA
8.	Bases. Definiciones	Se solicita confirmar si es aceptable que la Calificación Preliminar sea emitida por alguna de las siguientes Agencias Calificadoras: Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	Sí. Una de las calificaciones preliminares fue emitida por Fitch Ratings. Ver respuesta 7 anterior.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

9.	Contrato de Crédito Definición de “Fondo de Reserva”	Se solicita incluir en la definición el hecho que debe mantenerse el “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva” El Fondo de Reserva debe constituirse con la primera disposición del Crédito, no es facultativo para el Ayuntamiento.	Así está considerado en el modelo de contrato de crédito, en la definición de “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva”, así como en la cláusula 14.
10.	Contrato de Crédito Definición de “Institución Calificadora”	Se solicita que las instituciones calificadoras sean únicamente Standard & Poors, Fitch y Moodys	Ver respuesta 2 anterior.
11.	Contrato de Crédito Definición de “Pagaré”	Se solicita eliminar que el pagaré sea “no negociable”.	La definición de “Pagaré” no hace tal referencia. El formato de Pagaré (Anexo 7 del modelo de contrato de crédito) establece que sí es negociable.
12.	Contrato de Crédito Cláusula 6.2, quinto párrafo	Se solicita incluir cual es la consecuencia en caso de si no se obtienen las dos calificaciones en un plazo por acordarse.	Está considerada en el modelo de contrato de crédito como una Obligación de Hacer (cláusula 11.6), misma que en caso de incumplimiento podrá ser considerada como una causa de Aceleración Parcial.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

13.	Contrato de Crédito Cláusula 6.2, sexto párrafo	Se sugiere incluir la siguiente redacción: Asimismo, durante la vigencia del presente Contrato, incluso si el Crédito cuenta con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, en el caso de que el Ayuntamiento no se encuentre calificado por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras, la Sobretasa aplicable al presente Crédito será la correspondiente a “No Calificado”, en términos del cuadro anterior.	No es posible. Nos ajustaremos a lo estipulado en la cláusula 6.2 del modelo de contrato de crédito.
14.	Contrato de Crédito Cláusula Séptima	Se solicita aclarar que no obstante las 216 amortizaciones, el último pago no puede exceder la Fecha de Vencimiento.	Así está considerado en el modelo de contrato de crédito, en la definición de “Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito” y en la cláusula 8.
15.	Contrato de Crédito Cláusula Novena	Se solicita que quede claro que cualquier pago anticipado, debe realizarse en una Fecha de Pago (lo anterior, a efecto de evitar cualquier costo de rompimiento).	Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
16.	Contrato de Crédito Cláusula 11.4	Se solicita incluir una obligación de no hacer consistente en no impugnar o presentar reclamaciones de nulidad del Fideicomiso o la afectación de participaciones al mismo	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

17.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Obligaciones</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones a cargo del Ayuntamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el Porcentaje Asignado represente en todo momento un aforo respecto de cada pago mensual, de al menos 3 veces a 1. Que el Ayuntamiento se encuentre obligado a notificar cuanto tenga conocimiento de una causa de aceleración o de vencimiento anticipado. Se obliga a no realizar ningún acto tendiente a “invalidar, anular”, el Fideicomiso de Pago. El Acreditado deberá notificar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguiente a que cualquier funcionario tenga conocimiento del mismo, al Acreditante de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito; ➤ cualquier evento, arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado y que en términos del presente Contrato pueda tener un Efecto Material Adverso. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Disposición, llevar a cabo los procesos para cancelar las inscripciones de los Créditos Refinanciados en el registro del Fideicomiso (o en cualquier fideicomiso en que estén inscritos), en el Registro Estatal y en el Registro Público Único. 	<p>Se responde a cada uno de los incisos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se podrá incluir un aforo de no más de 2.5 veces medido de forma anual. En caso de requerir medición mensual, el incumplimiento se considerará cuando el aforo esté por debajo de dicho nivel en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un mismo ejercicio fiscal. Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras ganadoras. Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras ganadoras. Sí es posible. Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras ganadoras. Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.
-----	--	---	---

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

18.	<p>Se solicita incorporar las siguientes razones financieras, en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable:</p> <p>Durante toda la vigencia de este Contrato y para efectos del mismo, el Acreditado deberá observar los lineamientos y disposiciones que se establecen en la presente cláusula. El Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:</p> <p>a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="554 837 1230 987"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 100%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 200%</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="554 1192 1209 1354"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 15%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 100%	Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%	Rango Alto	Mayor al 200%	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%	Rango Alto	Mayor al 15%	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.</p>
Rango	Límites																	
Rango Bajo	Menor o igual al 100%																	
Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%																	
Rango Alto	Mayor al 200%																	
Rango	Límites																	
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%																	
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%																	
Rango Alto	Mayor al 15%																	

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

		<p>c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="535 479 1180 641"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 12.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento usando los parámetros siguientes:</p> <p>I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o b. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo; <p>II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones 	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%	Rango Alto	Mayor al 12.5%	
Rango	Límites										
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%										
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%										
Rango Alto	Mayor al 12.5%										

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

		<p>siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y <p>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y;</p> <p>II. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto. <p>De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible (“<u>Rango Bajo</u>”), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación (“<u>Rango Medio</u>”) tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado (“<u>Rango Alto</u>”) tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).</p>	
--	--	--	--

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

		En adición a lo anterior, en caso de que la normatividad aplicable se modifique y el resultado sea que los lineamientos y techos de financiamientos sean más estrictos, el Acreditado se obliga a cumplir con dichos lineamientos y techos de financiamiento.	
19.	Contrato de Crédito Cláusula Décimo Segunda, 12.1	Se solicita que las causas de aceleración establecidas en las secciones 11.11, 11.4, 11.5 y 11.6 sean causas de vencimiento anticipado.	Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

20.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décimo Tercera</p>	<p>Se solicite incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p> <ol style="list-style-type: none"> el hecho que cualquier causa de aceleración que no sea subsanada en un plazo por determinarse en el Contrato de Crédito. Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Material Adverso en la situación del Acreditado. Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado. Si el Ayuntamiento lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el Contrato. Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado. Si cualquier información proporcionada al Banco por el Ayuntamiento, en los términos del presente Contrato es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta. 	<p>Se podrán acordar ajustes específicos con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, siempre y cuando sean aceptadas por el Municipio.</p>
-----	---	--	--

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

		<p>g. Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad de este Crédito, o cualquier aprobación referente a este Crédito.</p> <p>h. Si la calificación crediticia del Crédito en escala nacional emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "AA-" (escala nacional) o su equivalente y no se remedia dicho incumplimiento dentro de un plazo por acordarse en el Crédito.</p> <p>i. Si el Ayuntamiento sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco.</p> <p>j. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones Afectadas.</p> <p>k. Si por cualquier causa, imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones Federales.</p> <p>l. Si las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de los Recursos Asignados no son al menos por 3.0 (tres punto cero) a 1.0 (uno punto cero) respecto a las cantidades mensuales requeridas para el pago del servicio de la deuda (capital e intereses).</p>	
--	--	--	--

Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio

		<p>m. Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p> <p>n. Si se incumplen los Techos de Financiamiento Neto, mismos que son consistentes con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable.</p>	
21.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décima Sexta</p> <p>Segundo párrafo</p>	<p>Se solicita incluir que el Ayuntamiento se obliga a mantener vigente el Fideicomiso y <u>la afectación del Porcentaje de Participaciones.</u></p>	<p>Así está considerado en el modelo de contrato de crédito, cláusulas 11.2, 11.3 y 11.9.</p>
22.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Trigésima Tercera</p>	<p>Se solicita que la jurisdicción sea exclusivamente “tribunales federales”, eliminando en consecuencia los locales.</p>	<p>Sí es posible.</p> <p>Se definirá la redacción específica con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.</p>

**Segundo Taller de aclaraciones, jueves 23 de julio de 2020
Preguntas de las Instituciones Financieras y Respuestas del Municipio**

23.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula 11.7</p>	<p>Se establece expresamente lo siguiente:</p> <p>“11.7 Calificación del Crédito. Obtener calificaciones crediticias del Crédito, otorgadas por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la primera Disposición del Crédito; y mantener dichas calificaciones durante la vigencia del Crédito, en un nivel mínimo en escala global de BBB- o su equivalente en escala nacional.”</p> <p>En este sentido, se solicita confirmar que el nivel mínimo en escala nacional de la calificación del Crédito será de AA- (escala nacional), durante toda la vida del crédito.</p>	<p>No corresponde a nuestro modelo de contrato de crédito.</p> <p>El Municipio estará comunicando en próximos días la calificación mínima, la cual prevemos estará en un rango de BBB a BBB+.</p>
24.	<p>Bases. Anexo E. Monto de Financiamiento solicitado</p>	<p>¿Es posible que una institución financiera presente más de una oferta de crédito? Entendiendo que, el monto mínimo de cada oferta tendría que ser de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)</p>	<p>Sí, es posible presentar más de una oferta. Para cada una de ellas se deberá cumplir con el monto mínimo.</p>